

RESOLUCIÓN NÚMERO 000258 del 28 de abril 2025

"Por la cual se concede un permiso académico compensado a un empleado público del Ministerio del Deporte"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1670 de 2019, la Resolución 001828 de 2021 y el Decreto 0237 del 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental a la educación en los siguientes términos:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenda como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos (...)"

Que, el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.", señala:

*"(...) **Derechos.** Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:*

6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley. (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 000258 del 28 de abril 2025

"Por la cual se concede un permiso académico compensado a un empleado público del Ministerio del Deporte"

Que, el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en relación con el permiso remunerado y el permiso académico compensado, dispone:

"Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas (...)

3. Permiso (...)"

Que, el artículo 2.2.5.5.19 de la norma ibidem, indica que "(...) al empleado público se le podrá otorgar **permiso académico compensado de hasta dos (2) horas diarias o hasta cuarenta (40) horas mensuales, por dos (2) años, prorrogables por un (1) año**, para adelantar programas académicos de educación superior en la **modalidad de posgrado** en instituciones legalmente reconocidas. El otorgamiento del permiso estará sujeto a las necesidades del servicio, a juicio del jefe del organismo. En el acto que se confiere el permiso se deberá consagrar la forma de compensación del tiempo que se utilice para adelantar los estudios, para lo cual se le podrá variar la jornada laboral del servidor dentro de los límites señalados en la ley."

Que, de conformidad con la norma anterior, la administración puede otorgar permisos académicos compensados de hasta 2 horas diarias o hasta 40 horas mensuales, por dos (2) años, prorrogables por un (1) año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en instituciones legalmente reconocidas.

Que, mediante concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- con **radicado No. 20229000480352**, se señalaron los requisitos específicos de procedencia de ese permiso, y se fijó el criterio hermenéutico sobre el alcance del artículo 2.2.5.5.19 ibidem, con relación a la procedencia de poder compensar tiempo de trabajo para realizar estudios en universidades que estuvieren legalmente reconocidas, así:

"(...) esta dirección jurídica puede concluir que la ley no limita o restringe el tipo de universidad (nacional o extranjera) en el marco del permiso académico, siempre que sea legalmente reconocida, por lo cual, para acceder al permiso por estudios el empleado, debe cumplir con las condiciones: 1) que los estudios sean de posgrado, 2) que la administración conceda el permiso, 3) que con el permiso no se afecte la prestación del servicio a cargo de la entidad, y, 4) Que se compense el tiempo utilizado para el estudio de posgrado (...)"

Que, mediante correo electrónico institucional de fechas 06-03 -2025 / 14-02-2025 / 13-01-2025, el funcionario en carrera administrativa **EDWIN YAMIT MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.803.263**, titular del empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 21**, solicitó permiso académico compensado para estudiar **segundo semestre de Especialización en Dirección y Gestión Deportiva en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte -END-**, de conformidad con el Convenio No. 000795 de 2017, suscrito entre el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el

RESOLUCIÓN NÚMERO 000258 del 28 de abril 2025

"Por la cual se concede un permiso académico compensado a un empleado público del Ministerio del Deporte"

Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, y la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte -END-, **a partir del 6 de febrero de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2025**, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- El Encuentro Presencial se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de febrero. El II Encuentro Presencial se realizará los días 27 y 28 de febrero, y 1 de marzo. El III Encuentro Presencial tendrá lugar los días 20, 21 y 22 de marzo. El IV Encuentro Presencial será los días 8, 9 y 10 de mayo. Finalmente, el V Encuentro Presencial se desarrollará los días 29, 30 y 31 de mayo.

Que, con la solicitud de permiso académico compensado, el funcionario en carrera administrativa **EDWIN YAMIT MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.803.263**, allegó los siguientes soportes:

1. Calendario Académico.

2. Autorización del Jefe Inmediato.

3. Solicitud de Permiso Académico.

Que, conforme a lo anterior, la compensación de tiempo laborado se llevará a cabo, por parte del funcionario, para lo cual **compensará de la siguiente forma**: se compensará un periodo de **ochenta (80) horas**, correspondiente a los encuentros que serán programados para el segundo semestre, así: El periodo será compensado una hora adicional a la jornada laboral, **desde el 13 de enero de 2025 hasta el 9 de mayo de 2025**.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo primero de la Resolución No. 001828 del 24 de noviembre de 2021, el Ministro del Deporte delegó en la Secretaría General de la Entidad, la facultad de: **"Autorizar o negar las solicitudes de permiso remunerado mayor a un (1) día que eleven los servidores del Ministerio del Deporte (...)".**

Que, de conformidad a la documentación aportada por el funcionario, la **Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte -END-**, es una institución de educación superior reconocida legalmente, el estudio a realizar es de nivel de posgrado, con el permiso académico no se afecta la prestación del servicio y que el funcionario compensara el tiempo de estudio de conformidad a lo expuesto en la presente resolución.

Que, **mediante correo institucional de fecha 15 de abril de 2024**, el Director de Fomento y Desarrollo autorizó el permiso compensando del funcionario **EDWIN YAMIT MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**.

Que, en virtud de lo anterior, y conforme a los documentos aportados, se considera procedente conceder permiso académico compensado al funcionario inscrito en carrera administrativa **EDWIN YAMIT MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.803.263**.

En consideración a lo expuesto anteriormente,



RESOLUCIÓN NÚMERO 000258 del 28 de abril 2025

"Por la cual se concede un permiso académico compensado a un empleado público del Ministerio del Deporte"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder permiso académico compensado al funcionario inscrito en carrera administrativa **EDWIN YAMIT MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.803.263**, titular del empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 21, desde el 6 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025, inclusive**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La compensación del tiempo para estudio será realizada por el funcionario inscrito en carrera administrativa **EDWIN YAMIT MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.803.263**, titular del empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 21**, comenzando **desde el 6 de febrero de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025**, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. El tiempo compensado, con ocasión del permiso de estudio otorgado en el artículo primero del presente acto administrativo, no será atribuible a descanso compensatorio alguno, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano, para lo de su competencia, y al funcionario inscrito en carrera administrativa **EDWIN YAMIT MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ

SECRETARIO GENERAL (E)

Aprobó:	Angélica Paez Arias - Profesional Secretaría General	Firma:
Revisó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Talento Humano	Firma:
Revisó:	Alejandra Rodríguez del Castillo – Profesional GIT Talento Humano	Firma:
Proyectó:	Diego Armando Velásquez Bernal – Profesional GIT Talento Humano	Firma: